



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2019-00265-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

140

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Santander, dos (02) de diciembre de dos mil Veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, que la curador Ad-Litem del demandado VENTURA PARDO, dentro del término de ley, contestó la demanda y presentó la excepción de mérito que denominó "*PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA*", dentro del presente proceso Ejecutivo de Mínima cuantía, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. quien actúa a través de apoderado judicial contra VENTURA PARDO.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 442 en concordancia con el 443 del C.G.P., del escrito de excepción visible a folios 49 a 51 del cuaderno principal, se ordena dar traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso a la Doctora NIDIA ESPERANZA GRANDAS CASTAÑEDA, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. N. 28.477.886 expedida en Vélez, y T.P. 47.336 del C.S. de la J., correo electrónico negrandas@hotmail.com como curador Ad Litem del demandado VENTURA PARDO.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARIA SMITH MARTINEZ GUIDO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **05 DE DICIEMBRE DE 2022** se notificó a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **163**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO.
SECRETARIA.